

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR (Dra. Karla Elizabeth Andrade Quevedo)

ROSA GERMANIA SIMBAÑA PALAGUARAY, presidente del GAD Parroquial El Quinche, en relación con la **ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN No. 420-22-EP** que presenté en contra de la sentencia dictada por la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a Ustedes, me permito manifestar:

1. Frente a la negativa de la entrega del certificado de gravámenes, el 25 de junio de 2021 formulé la **ACCION DE PROTECCIÓN** en contra del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en las personas de los entonces representantes legal y judicial en razón de que, por las acciones abusivas del Registrador de la Propiedad y del Jefe de la Unidad de Catastro de la Administración Zonal del Valle de Tumbaco, se **ANULO** el derecho de propiedad del GAD Parroquial El Quinche, propietario del predio La Estancia ubicado en el sector Las Orquídeas de la parroquial El Quinche. En efecto la pretensión fue:
2. El 18 de agosto de 2021, el Juez de la Unidad de Contravenciones de Tránsito Carapungo, con asiento en el Distrito Metropolitano de Quito, sin la debida fundamentación y sin observar la jurisprudencia constitucional, resolvió rechazar la acción de protección pues aseguró no haber encontrado violación de algún derecho constitucional.
3. El 19 de agosto de 2021, en defensa de los derechos de propiedad del GAD Parroquial El Quinche, se apeló la sentencia dictada por el juez a-quo.
4. El 1 de septiembre de 2021 se efectuó el sorteo de la causa que correspondió conocer y resolver a la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, la misma que el 23 de noviembre de 2021 dictó la sentencia que confirmó la dictada por el juez a-quo.
5. El 10 de enero de 2022, se interpuso la **ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN** en razón de que se encuentra anulado el derecho de propiedad del GAD Parroquial El Quinche. Precisamente la violación del derecho, amparado por la Constitución de la República y los tratados y convenios internacionales, consiste en la negativa, del Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, de entregar el certificado de gravámenes en favor del GAD Parroquial El Quinche.

Señores Jueces, el Registrador de la Propiedad **INTERPRETA** que la inscripción de la sentencia dictada por la Tercera Sala del ex Tribunal Constitucional el 10 de octubre de 2007 dentro de la causa No. 1075-2006-RA es título traslativo de dominio siendo que la decisión expresa:

...LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RESUELVE: 1. Revocar la resolución del juez de instancias, y en consecuencia, conceder la acción de amparo constitucional propuesta por el señor Segundo José Puga Paredes; y, enviar copia de la presente resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Quito para su registro; ...

Esta sentencia, no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad por lo que, el señor Byron Anagonó ha presentado la acción de incumplimiento de sentencia que ha sido resuelta por la Corte Constitucional dentro de la causa No. 43-18-IS el 17 de septiembre de 2019, en la que ha ordenado:

3. Disponer que el Director del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, cumpla con lo dispuesto por el ex Tribunal Constitucional en el punto resolutivo 1 de su sentencia, esto es registrar la sentencia dictada por aquel; y que remita este Pleno un informe explicando el cumplimiento de dicha medida, dentro del plazo de 15 días desde la notificación de esta sentencia.

Como se observa ninguna de las sentencias indicadas constituye TITULO DE PROPIEDAD O DE TRASPASO DE DOMINIO, sin embargo, el Registrador de la Propiedad INTERPRETA que si lo son y con ese fundamento se niega a entregar el certificado de gravámenes a nombre del GAD PARROQUIAL El Quinche con lo cual ANULA el derecho de propiedad porque impide el ejercicio del derecho de defensa.

En efecto, el 28 de marzo de 2022, el Registrador de la Propiedad emite SUPUESTAMENTE el Certificado de gravamen de inmueble No. 1703724 dentro del trámite 1649820 pero al final del documento, en la parte final de la penúltima página coloca la nota, que dice:


NO SE CONFIERE CERTIFICACION A NOMBRE DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DEL QUINCHE, HASTA CUANDO SE DE UN PRONUNCIAMIENTO DISTINTO DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES.

Con lo descrito solicito que, en resguardo del derecho de propiedad, al estar reunidos los requisitos contemplados en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 45 y siguientes del Reglamento de Sustanciación de Procesos de competencia de la Corte Constitucional, se sirvan admitir a trámite la ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION.

Adjunto al presente, en trece fojas, el certificado de gravamen de Inmueble referido.

Por ser legal sírvanse proveer como solicito.

Por la peticionaria, su patrocinador.


Dr. Vicente Cardenas Cedillo
Mat. 3594 CAP.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy	30 MAR 2022
	a las 12:32
Por	R.M. f
Anexos	013 f
FIRMA RESPONSABLE	